



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Ejecutivo De Alimentos
DEMANDANTE:	Jaime Enrique Rodríguez Castillo y Teresa Gómez de Rodríguez
DEMANDADO:	Anyelo Andrés Rodríguez Gómez
PROVIDENCIA	Tener en cuenta pagador
RADICACIÓN:	No. 1100131100-18-2022-00305-00

Revisado el expediente se dispone:

1. Tener en cuenta que la fiscalía General de la Nacional, como pagador del demandado, informó en comunicación que se vislumbra en el ítem 003 del cuaderno de medidas cautelares, que la medida de embargo decretada por el despacho en auto 16 de agosto de 2022 (ítem 0013 C. Principal) fue aplicada a partir del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 005, fijado hoy 17- 01-2024, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Ejecutivo De Alimentos
DEMANDANTE:	Jaime Enrique Rodríguez Castillo y Teresa Gómez de Rodríguez
DEMANDADO:	Anyelo Andrés Rodríguez Gómez
PROVIDENCIA	Obre en autos, Tener en cuenta
RADICACIÓN:	No. 1100131100-18-2022-00305-00

Revisado el expediente se dispone:

1. Obre en autos el informe de títulos que se vislumbra en el ítem 019 del cuaderno principal.
2. Sobre la solicitud de entrega de títulos que presenta el apoderado de la parte demandante, se ordena a secretaría entregar los títulos a la demandante que correspondan a cuota alimentaria.
3. Teniendo en cuenta que el demandado ANYELO ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ allegó poder conferido a profesional de derecho, según se vislumbra a ítem 020 del expediente virtual, se entenderá notificado por conducta concluyente de acuerdo al inciso 2 del art. 301 del CGP.
4. Reconocer personería al Dr. JULIO CESAR DÍAZ MENESES como apoderado del ejecutado, el señor Anyelo Andrés Rodríguez Gómez, para los fines y en los términos del poder conferido.
5. Por secretaría **Contrólense los Términos de contestación** de la demanda. Remítase copia del expediente digital a la dirección electrónica aportada por la parte demandada, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 005 , fijado hoy 17-01-2024 , a la hora de las 8:00 am .
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE	Luz Adriana Moreno Melo
DEMANDADA	Julián Rodrigo Vergara Becerra
PROVIDENCIA	Tener en cuenta
RADICACIÓN:	110013110018-2022-00267-00

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. Aceptar la renuncia al poder de la Dr. Diana Katherin Gómez Parada, en razón a que se cumplen con los requisitos del artículo 76, advirtiendo que el mandato se terminará cinco días después a la notificación del presente proveído.
2. Requerir a la parte actora para que nombre abogado para que la represente en el presente trámite.
3. Por secretaria realizar las gestiones para notificar al demandado, en razón a que se está de por medio un menor de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 005, fijado hoy 17- 01-2024, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Unión Marital de Hecho
DEMANDANTE	Myriam Cifuentes Galindo
DEMANDADA	Víctor Hugo Jiménez Ruíz
PROVIDENCIA	Abre pruebas fija fecha y otros
RADICACIÓN:	110013110018-2022-00151-00

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. Tener por notificado al demandado VICTOR HUGO JIMÉNEZ RUÍZ a partir del día 29 de julio de 2022, según el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.
2. Tener en cuenta que el demandado no presentó contestación a la demanda, dentro del término de traslado.
3. SE FIJA el 12 de julio de 2024 a las 8:30 am para llevar a cabo las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P.
4. CITAR a las partes que rindan interrogatorio y para los efectos previstos en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P., en la fecha y hora señalada, advirtiéndoles las consecuencias de su inasistencia, según lo consagrado en el numeral 4° de la misma norma.
5. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

5.1 PARTE DEMANDANTE:

- 5.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
- 5.1.2 DECRETAR los testimonios de ANDREA DEL PILAR JIMENEZ CIFUENTES, IVAN FERNANDO JIMENEZ CIFUENTES, CONSUELO SALAZAR DUQUE y EDUARDO LOPEZ MARMOL, en la fecha y hora señaladas.

5.2 PARTE DEMANDADA:

No hay lugar al decreto de pruebas, como quiera que no las solicitó en la contestación de la demanda.

6. PRUEBAS DE OFICIO:

- 6.1 OFICIAR a las EPS a las que se encuentran afiliadas las partes para que certifiquen quien figura como cotizante y como beneficiarios, así como las fechas de vinculación.
- 6.2 OFICIAR al SISBEN para que informe si las partes figuran como grupo familiar en su base de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 005**, fijado hoy **17- 01-2024**, a la hora de las **8:00 am**.

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Unión Marital de Hecho
DEMANDANTE:	Sandra Patricia Ríos Giraldo
DEMANDADO:	Herederos determinados e indeterminados
PROVIDENCIA	Tener en Cuenta, nombrar curador y otros
RADICACIÓN:	No. 1100131100-18-2021-00390-00

De la revisión del expediente se dispone:

1. Teniendo en cuenta que el curador Ad litem nombrado en representación de los herederos indeterminados del (la) extinto(a) LUIS GABRIEL GUZMÁN GUIZA, nombrado y requerido no se ha posesionado, ni pronunciado, se procede a relevarlo.
2. NOMBRAR Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del (la) extinto(a) Luis Gabriel Guzmán Guiza al auxiliar de justicia el Dr. Wilson Aurelio Puentes Benítez C.C 79.828.981 Y T.P 251.573 correo electrónico aurelito1974@gmail.com, domicilio calle 70 número 84-21 Bogotá. Por secretaria Comuníquese lo anterior.
3. Una vez posesionado el abogado, por secretaría remítase el enlace del expediente y contrólense los términos de contestación de la demanda.
4. Requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto adiado 11 de agosto de 2021, en el sentido de realizar la notificación de la pasiva, dentro del término de 30 días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 005 , fijado hoy 17- 01-2024 , a la hora de las 8:00 am .
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Unión Marital De Hecho
DEMANDANTE:	David Santiago Bernal Montero y Gabriela Zas Montero
DEMANDADO:	Herederos determinados e indeterminados de la causante María Consuelo Montero Domínguez
PROVIDENCIA	Control legalidad, decreta pruebas
RADICACIÓN:	No. 1100131100-18-2021-00112-00

Revisado el informe secretarial que antecede, se fijará nueva fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, la cual se culminará en su integridad. En consecuencia, se

RESUELVE

1. FIJAR NUEVA FECHA para el 11 de julio de 2024 a las 2:30 pm para continuar con la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P de manera virtual.
2. TENGASE EN CUENTA que en audiencia realizada en fecha de 26 de octubre de 2022, tener presente que se terminara de evacuar los testimonios de la señora MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ y FERNANDO MONCALEANO, así como las demás pruebas decretadas en auto del 8 de septiembre de 2021; por lo tanto las partes y apoderados deberán comunicar esta decisión a los testigos mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 005 , fijado hoy 17- 01-2024 , a la hora de las 8:00 am .
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Sucesión
ACCIONANTE	Filomena Del Pilar Morales Rubiano
ACCIONADO	Herederos Determinados E Indeterminados Del Causante Luis Hernando Morales
PROVIDENCIA	Secretaria
RADICACIÓN:	110013110018-2019-01275-00

Del memorial allegado por el Dr. Miguel Horacio Gutiérrez Muñoz visto en ítem 037 del expediente virtual en donde solicita aclaración del auto de fecha 15 de diciembre de 2022, se evidencia que en los estados electrónicos de la página de la Rama Judicial de fecha 15 de diciembre de 2022, se publicó auto con referencia 2000-268, el cual no pertenece al proceso en referencia.

Por lo anterior POR SECRETARIA proceda en siglo XXI a realizar en debida forma la publicación del estado incluyendo el auto emitido que le corresponde a este proceso, dejando las constancias de rigor.

CÚMPLASE,

**CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 005, fijado hoy 17- 01-2024, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Sucesión Doble
SOLICITANTE	Luis Clemente Mendieta Alarcón y otros
Causante	José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta
PROVIDENCIA	Acepta destitución y otros
RADICACIÓN:	1100131100182016-00096-00

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. Respecto de los dineros por cánones de arrendamiento que consignó el secuestre Soluciones Legales Integrales, visible en informe de títulos ítem 70 del expediente. Por secretaria entréguese estos dineros de acuerdo a lo establecido en el trabajo de partición, es decir, en las cuotas o partes que allí se establecen (Fls virtuales del 109 al 122 del Cd principal), aprobado en sentencia de fecha en auto del 09 de septiembre de 2022¹.
2. Por secretaria correr traslado por el término de diez (10) días en la forma establecida en el art. 110 del C.G.P, a los interesados de la rendición de cuentas presentadas por el secuestre Soluciones Legales Inteligentes, (ítem 060) según lo prevé el art. 379 del C.G.P. **Dejando las constancias del caso.**
3. REQUERIR por última vez al señor Daniell Mendieta bajo los apremios bajo el numeral 6 del art. 379 del C.G.P, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas de los cánones de arrendamiento del inmueble objeto de debate, para tal fin, envíese la respectiva comunicación, junto con la copia de la rendición de cuentas por parte de SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES, visto en ítem 060 del expediente.
4. Comisionar a la Alcaldía Local del lugar donde queda ubicado el bien identificado con No. de matrícula No. 50S-149284, para que proceda a realizar la entrega de las cuotas adjudicadas a los interesados, en el trabajo de partición y aprobados en sentencia de fecha 09 de septiembre de 2022, según lo consagrado en los arts. 37, 512 y 308 del C.G.P., en la fecha que deberá comunicar a las entidades respectivas y realizar la advertencia que se enuncia en el numeral 3º de esta decisión a los demás comuneros.
5. Por secretaria líbrese el despacho comisorio ordenado y ofíciese a todas las entidades respectivas para que brinden el acompañamiento en dicha diligencia, como lo son, Policía Nacional y/o Estación de Policía de la Localidad Respectiva, Personería Distrital, Comisaria de Familia de la Localidad Respectiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Distrital de Protección Animal y Secretaria de Integración Social para el Adulto Mayor, indicando la dirección en donde se adelantará la diligencia y que la fecha les será comunicada por la respectiva alcaldía.

¹ Ítem 052 del expediente

6. Como se trata de la entrega de una cuota en cosa singular, se deberá realizar la advertencia a los demás comuneros que deben entenderse con los herederos para el ejercicio de los derechos que a todos corresponda sobre el bien, según lo ordenado en el numeral 3° del art. 308 del C.G.P.
7. Por secretaría comuníquese al secuestre designado para que asista a la entrega de bienes, de conformidad con el numeral 4° del art. 308 del C.G.P.
8. Aceptar la sustitución de poder realizada por el Dr. Antonio José Restrepo Navarro al Dr. Brayan Andrés Romero Mendieta como apoderado de la señora NOHEMY MENDIETA ALARCON, según se vislumbra a ítem 067 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 005, fijado hoy 17- 01-2024, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	Ejecutivo de Alimentos (C.E.C.M)
SOLICITANTE:	Diana Eleonora Palacios Rodríguez
CAUSANTE:	Nelson Yezid Heredia Urrego
PROVIDENCIA	Decreta terminación
RADICACIÓN:	No. 1100131100-18-2006-00719-00

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso realizada por la parte actora (ítem 010), se dispone:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación, de conformidad con lo manifestado por la parte demandante.
2. **ORDENAR** el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, en caso de que hubieran sido ordenadas y que se encuentren vigentes en el ejecutivo de la referencia, previo el análisis de inexistencia de remanentes, en cuyo caso se deberán dejar los bienes a disposición de la autoridad judicial solicitante. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.
3. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 005, fijado hoy 17-01-2024, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--